

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente toda vez que se le concedió el término de 5 días hábiles para corregir la demanda, los cuales vencieron el día 14 de febrero de 2023 y la parte demandante guardó silencio. Cali, febrero 28 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

La secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 107 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00019-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL GUADUALES DE VERDE ALFAGUARA**, a través de apoderado judicial, contra empresa **BERMUDEZ S.A.S (antes BERMUDEZ Y CIA S EN C)**, por lo expuesto anteriormente.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar en nombre de la parte demandante a la doctora **SANDRA PATRICIA VALENZUELA GOMEZ**, identificada con C.C. No. 29.111.593 de Cali, portadora de la T.P. No. 380.391 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3. DEVOLVER** a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archivar las diligencias.
- 4. NOTIFICAR** esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima (10) Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43cd503a2c2684edf4ace64313a752bf521cc5b54620fa6f938559baac19aa4**

Documento generado en 28/02/2023 01:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>